

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del trazado de la línea eléctrica a 220 kV «Sangüesa-Cordovilla», entre los apoyos números 717-720, en la provincia de Navarra

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización para la modificación de la línea anteriormente citada;

Resultando que la línea a 220 kV «Sangüesa-Cordovilla» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 8 de febrero de 1977;

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y solicitado informe a los organismos corporaciones y entidades que pudieran verse afectados, durante el plazo reglamentario no se han presentado alegaciones ni oposición a la autorización pretendida;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del trazado de la línea a 220 kV «Sangüesa-Cordovilla», entre los apoyos números 717-720, en el término municipal de Cordovilla, en la provincia de Navarra, que consiste, básicamente, en:

Desmontar los apoyos 718 y 719.

Izar un nuevo apoyo de amarre (número 718), en la misma traza actual de la línea, a 165 metros del actual 717.

En el otro extremo de la modificación y en la traza actual se izará otro apoyo de amarre número 719 bis, a 159 metros del actual 720.

En la prolongación de la línea en el apoyo 719 bis y a 221 metros se izará otro apoyo de amarre número 719.

Las características generales de la línea son las siguientes:

Tensión: 220 kV.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Aluminio-acero de 455,03 milímetros cuadrados, simplex.

Cables de tierra: Uno compuesto tierra-fibra óptica OPGW, de 15,2 milímetros de diámetro.

Apoyos: Metálicos.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos de varilla de acero des-carburado.

La finalidad de la variante es facilitar la urbanización de las unidades VI y XVI del polígono Cendea de Galar, en Cordovilla (Navarra).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Ilmo. Sr. Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Navarra (Pamplona).

Resolución por la que se autoriza la modificación del parque eólico de «Sos del Rey Católico», se aprueba el proyecto de ejecución, se incluye en el régimen especial el aumento de potencia y se inscribe la instalación en el registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial

Vistas las solicitudes formuladas por la «Compañía Eólica Aragonesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, paseo de Pamplona, número 5, 5.º, referente al parque eólico de «Sos del Rey Católico», ante la Delegación del Gobierno en Aragón y la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía, y el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Visto el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuente de energía renovables, residuos y cogeneración, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que establecen los requisitos y condiciones para el acceso a este Régimen Especial de Producción Eléctrica.

Visto el Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Resultando que el parque eólico de «Sos del Rey Católico», cuya energía producida es transportada a través de la Comunidad Foral de Navarra, fue autorizado por Resolución de esta Dirección Gene-

ral de la Energía de fecha 29 de mayo de 1997, e incluido en el régimen especial de producción eléctrica del Real Decreto 2366/1994, por Resolución de esta misma Dirección General de 21 de mayo de 1997;

Considerando que la modificación solicitada mantiene la ubicación del parque eólico dentro del término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza) y representa un ligero aumento de la potencia de generación desde 15 MW hasta 18,65 MW,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y previo informe de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Eólica Aragonesa, Sociedad Anónima», la modificación del parque eólico de «Sos del Rey Católico» y aprobar el proyecto de ejecución.

La modificación autorizada se refiere, esencialmente, a los siguientes elementos:

25 aerogeneradores con una potencia unitaria de 750 kW, equipados con generador asíncrono en lugar de los de 600 kW inicialmente autorizados, sumando, por tanto, una potencia total de generación de 18,65 MW.

Centros de transformación de aerogenerador de 0,69/20 kV 800 kVA, en lugar de los 630 kVA.

Incluir en el régimen especial de producción eléctrica la ampliación de potencia derivada de la modificación autorizada.

Incluir el conjunto de la instalación de 18,75 MW en el grupo b.2 del artículo 2.b del Real Decreto 2818/1998.

Inscribir, con carácter previo, en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción en Régimen Especial al parque eólico de «Sos del Rey Católico», con 18,75 MW de potencia de generación, cuyo titular es «Compañía Eólica Aragonesa, Sociedad Anónima», con el número P/RE-0511.

La presente Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualesquiera otra autorización que la legislación vigente establece.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 7 de octubre de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Ilmo. Sr. Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón.—43.249.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegaciones del Gobierno

ILLES BALEARS

Declaración de utilidad pública e iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las fincas a integrar al dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de Ciutadella, Menorca

En fecha 15 de septiembre de 1999, la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente acordó la declaración de utilidad pública para la protección integral del dominio público marítimo-terrestre en la isla de Menorca y los ecosistemas asociados al mismo, así como la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre, de los bienes y derechos que se describen en sus aspectos jurídicos y materiales en el cuadro siguiente:

Finca	Datos catastrales		Datos registrales					
	Naturaleza	Predio afectado	Tomo	Libro	Folio	Finca	Superficie m ²	Término municipal
I	Rústica	Marjal Vella 3.B	1662	531	46	22.897	193.669	Ciudadella.
I	Rústica	Marjal Vella 4	1662	531	49	22.899		Ciudadella.
I	Rústica	Marjal Vella 6	1662	531	55	22.903		Ciudadella.
II	Rústica	Marjal Vella, 3A	1622	531	43	22.895	29.352	Ciudadella.

Propietarios:

I: Don Francisco Vivó Squella.

II: Doña Francisca Vivó Squella.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y a los efectos que previene el artículo 18 del Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se procede a la publicación de la declaración de utilidad pública para la protección integral del dominio público marítimo-terrestre en la isla de Menorca y los ecosistemas asociados al mismo, así como la notificación de la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las fincas a expropiar en el término municipal de Ciudadella, para lo cual se adjunta relación de bienes y derechos para que los propietarios afectados puedan en el plazo de quince días rectificar los posibles errores.

Palma de Mallorca, 13 de octubre de 1999.—La Delegada del Gobierno en Illes Balears, Catalina Cirer Adrover.—42.961.

LA RIOJA

Área de Industria y Energía

Expropiación forzosa

A los efectos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la Ley 22/1973, de 21 de

julio, de Minas, y 131 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud realizada por «Cerámica Tarragona, Sociedad Anónima», titular de la concesión minera «Tarraco», número 3.367, de la declaración en concreto de utilidad pública y de la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes que a continuación se detallan, necesarios para la continuación de los trabajos de explotación de dicha concesión minera, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios está implícita en el otorgamiento de la concesión de explotación, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley de Minas citada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en este Área de Industria y Energía, sita en calle Pérez Galdós, 29, bajo, de Logroño, y formularse al mismo las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 28 de septiembre de 1999.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.—42.162.

Anexo

Parcela	Polígono	Superficie m ²	Municipio	Titular
48	26	6.900	Alfaro (La Rioja)	Vicente Fauste Llorente.
28	26	3.420	Alfaro (La Rioja)	Melitona Calvo Fernández.
29	26	34.420	Alfaro (La Rioja)	Carmen Gurria Cuevas.
60	26	4.230	Alfaro (La Rioja)	Antonia Martínez Pasquier.
61	26	3.960	Alfaro (La Rioja)	Rosario Ruiz Segura.
65	26	22.040	Alfaro (La Rioja)	Ángeles Martínez Ligeró.
27	26	5.580	Alfaro (La Rioja)	Felisa Milagro Varea y 2 más.
26 a) y b)	26	16.680	Alfaro (La Rioja)	Lourdes Ruiz Moreno.
26	25	69.840	Alfaro (La Rioja)	Lourdes Ruiz Moreno.
28	25	10.380	Alfaro (La Rioja)	Lourdes Ruiz Moreno.
32	25	10.920	Alfaro (La Rioja)	Lourdes Ruiz Moreno.
33	25	29.940	Alfaro (La Rioja)	Lourdes Ruiz Moreno.
31	25	2.200	Alfaro (La Rioja)	Gabina Tutor Ruiz.
126	25	1.370	Alfaro (La Rioja)	Trinidad Mangado Catalán.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Edicto

Se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha declarado extinguido el derecho al uso privativo de los aprovechamientos de aguas públicas que se indican a continuación:

N.º Expediente	Concesionario	Cauce	Término municipal
93.007/98	Matias Grandes Merino	Ayo. Berral	Valdelcubo (GU).
93.033/98	Julián Casildo Arribas	Rio Cuervo	Vega del Codorno (CU).
93.034/98	Jacinto San Pedro Sastre	Ayo. Castañar	Valverde del Fresno (CC).